

# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Marzo de 1910.

HORAS	ALTERA del barómetro reducido á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	088.59	8.8	6.8	6.3	76	NW	Brisa	Nuboso.
3 de la mañana	700.25	3.8	1.0	3.5	60	N	Viento	Cubierto.
9 de la mañana	1.32	3.1	-0.2	2.7	48	N	V. fuerte	Idem.
12 del día	2.11	5.6	0.4	2.	30	N	Idem.	O. despejado
3 de la tarde	1.17	6.8	1.2	2.1	39	N	Idem.	Idem.
6 de la tarde								
9 de la noche								

  

Temperatura máxima del aire á la sombra	7.0	Volubilidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	23
Idem mínima	2.3	Observación barométrica Idem (milímetros)	47
Diferencia	4.7	Altura Idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche	12.0
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	12.0	Idem en las últimas veinticuatro horas (millas-tras)	42.0
Idem Id., dentro de una esfera de cristal	20.0	Sol completamente despejado	20.0
Diferencia	8.0	Sol envuelto por nebulas ó vapores	18.0
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó litoral	20.0	Total de inspección durante el día	
Idem máxima Idem	18.0		
Diferencia	2.0		

## OPOSICIONES

Universidad de Barcelona.

PRIMERA ENSEÑANZA

Oposiciones á Escuelas de niñas y párvulos.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1891, se convoca á las señoras opositoras que han solicitado tomar parte en los ejercicios de dichas oposiciones, que han de celebrarse en Barcelona, y que figuran en la relación publicada en la GACETA DE MADRID de 11 de Enero, para que el día 1.º de Abril próximo, á las diez de la mañana, se sirvan concurrir á la Escuela Normal Superior de Maestras de dicha ciudad, con el fin de dar comienzo á los ejercicios.

Las aspirantes que no tengan completos sus expedientes, deberán llenar este requisito antes de dar principio á los actos. A advertirse que si alguna dejare de hacerlo, será excluida sin ulterior recurso.

El Cuestionario correspondiente se hallará de manifiesto en la Secretaría de la mencionada Escuela, ocho días antes del señalado para el comienzo de los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Lérida, 8 de Marzo de 1910.—El Presidente del Tribunal, Hermilio Forcas Galda. P-1046

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Historia Natural, vacantes en los Institutos de Salamanca y Málaga (turno de Avellanes).

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras, se servirán concurrir el lunes 4 del próximo Abril, á las diez de la mañana, al Instituto de San Isidro, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones á Cáte-

dras y Escuelas vigente, no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de los Institutos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de Marzo de 1910.—El Presidente del Tribunal, Rafael Sánchez Lozano. P-1077

## SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 21 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma, la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 1.251,24 pesetas, compuesta de 833,23 pesetas, de cuya parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente, y de pesetas 417,91, que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 23 de Febrero último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de

adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á persona, clase 12.º.

3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrecen.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General en los días 29 y 30, de diez á dos, y el 31 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesión pública los funcionarios que determinan la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarlo el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que,

como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.ª Se an desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que basta para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyos proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por suscripción.* (Focha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que lo conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Las presentaciones de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 17 de Marzo de 1910.—El Director general, P. O. Moisés Aguirre.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de... pesetas nominales en..., cuyo portador se expresa á continuación, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se in-

serte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en... del mes... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Series.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie Pesetas.
TOTAL GENERAL			

Madrid... de... de 19  
El Intercedido,  
S—

**Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.**

**SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 8 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 23 del Abrii próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de la renovación de pintura del puente sobre el Guadalquivir, en la carretera de Estación de Villa del Río á la de Andújar á Villanueva del Duque, en esta provincia, según proyecto aprobado por la Superioridad en 27 de Julio de 1908, cuyo presupuesto de contrata es 7.274,54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1882 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia (calle Madera Alta, número 5, duplicado), donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.ª y en pliego cerrado, sujetándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según lo dispuesto en la orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba, 14 de Marzo de 1910.—El Gobernador, Rufino Belza.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado por el Gobernador Civil de la provincia de Córdoba con fecha..., relativo á la subasta de la renovación de

la pintura del puente sobre el Guadalquivir en la carretera de Estación de Villa del Río á la de Andújar á Villanueva del Duque, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Focha y firma del proponente.)  
S—218

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Junta Provincial de Instrucción Pública de Guadaluajara.**

**SECRETARÍA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, de 8 de Agosto de 1907, y en virtud del expediente administrativo seguido contra D. Juan F. Hidalgo, Maestro que fué de Bustares, por no haber justificado la inversión de 60,44 pesetas que percibió para material de su Escuela, durante el primero y tercer trimestre del año 1908, y cuyo paradero se ignora, se cita y emplaza á dicho señor para que, en término de diez días, á contar de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, rinda ante esta Junta cuenta justificada ó reintegre al Tesoro la expresada cantidad, presentando el documento de haberlo efectuado, previniéndole que de no hacerlo así en el plazo marcado, se le declarará la rebeldía, signiéndole los perjuicios á que hubiere lugar.

Guadalajara, 5 de Marzo de 1910.—El Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, Manuel Fernández Pierra.  
P—269

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, de 8 de Agosto de 1907, y en virtud del expediente administrativo de reintegro que se sigue contra D. Julián G. Cuadrado, Maestro que fué de Omecela del Extremo, y de residencia hoy desconocida, por no haber justificado la inversión de 55,29 pesetas que percibió para material de su Escuela, durante el segundo y tercer trimestre del año de 1908, se cita y emplaza á dicho señor para que, en término de diez días, á contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, rinda ante esta Junta cuenta justificada ó reintegre al Tesoro la expresada cantidad, presentando el documento que acredite haberlo efectuado, previniéndole que, de no hacerlo así en el plazo marcado, se le declarará la rebeldía, signiéndole los perjuicios á que hubiere lugar.

Guadalajara, 7 de Marzo de 1910.—El Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, Manuel Fernández Pierra.  
P—970

**Agencia ejecutiva de Quirós.**

En expedientes de apremio que en esta Zona y por el expresado pueblo se están siguiendo por débitos al Tesoro público por el concepto de Contribución territorial, contra los individuos que á continuación se relacionan, se ha dictado en cada uno de dichos expedientes la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el se-

gun lo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registra-

dor de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación en la forma dispuesta por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por no ser habidos en el punto por donde se les hace figurar, y deseándose el porafiero actual, se acordó, por providencia de 31 de Enero próximo pasado, que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el artículo 112, apartado 4.º, de la citada Instrucción.

*Relación que se cita.*

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CUOTAS	RECARGOS	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Francisco López	Ben-Gilís	0,15	0,07	0,22
Miguel Marcos	Villar de Mondelo	7,14	1,06	8,20
Pedro González	Bendelo	0,22	0,03	0,25
Clara Arias	Idem	0,68	0,10	0,78
Manuel Nogueira Nogueira	Idem	4,98	0,74	5,72
Antonio Nogueira Nogueira	Idem	3,75	0,56	4,31
Julio Nogueira	Soldón	0,52	0,07	0,59
Salesa Fernández Fernández	Cerejido	2,68	0,43	3,11
Juan González Feey	Idem	7,05	1,05	8,10
Carlos Martínez	Idem	1,63	0,24	1,87
Domingo Martínez	Idem	2,06	0,33	2,39
Benito Martínez Vázquez	Idem	0,90	0,13	1,03
Ignacio Nogueira	Idem	2,09	0,30	2,39
Mariano Pérez	Idem	2,97	0,43	3,40
Enrique Rodríguez	Idem	2,13	0,31	2,44
Francisco Rodríguez	Idem	6,15	0,91	7,06
Angel Sánchez	Idem	5,75	0,86	6,61
Manuel García	Bosarcelona	3,80	0,57	4,37
José Núñez	Lamas	4,92	0,73	5,65
María Manuela Arias	Caradapiñol	2,80	0,42	3,22
Andrés Candamil	Idem	2,42	0,37	2,79
Manuel González Pérez	Idem	8,44	1,26	9,70
Ramón Pascual	Idem	4,82	0,71	5,53
Domingo Rodríguez	Idem	4,77	0,71	5,48
María Sánchez	Idem	3,91	0,58	4,49
Manuel Álvarez	Barja	2,15	0,31	2,46
Manuel Fernández	Barceiro	1,89	0,21	2,10
Domingo Vauña	Campodola	1,10	0,17	1,27
Manuel Robleda	Campodovila	0,68	0,10	0,78
Benito Díaz	Paciovejo	0,22	0,03	0,25
José Rodríguez	San Julián	1,10	0,16	1,26
Juan Aza	Soto	2,90	0,44	3,34
Julián Rodríguez	San Victorio	2,00	0,30	2,30
Vicente Vázquez	Hermida	3,76	0,51	4,27
Francisco Rodríguez	Idem	0,52	0,08	0,60
Manuel Prieto Núñez	Bustelo	0,68	0,10	0,78
Rosa Quintana	Caballo	0,68	0,10	0,78
Manuela Rodríguez	Idem	0,22	0,03	0,25
Josefa Poza	Idem	0,25	0,03	0,28
Juan Arias Rodríguez	Gastos	2,18	0,31	2,49
Rosa López	Idem	2,93	0,43	3,36
Domingo Núñez	Idem	7,66	1,14	8,80
Generos Pardo González	Idem	1,56	0,21	1,77
Ramón Rodríguez Sánchez	Idem	0,90	0,13	1,03
Francisco Díaz	Lamas	2,70	0,40	3,10
Rosa Prieto	Mengarido	2,04	0,33	2,37
Manuel Prieto	Idem	1,10	0,16	1,26
Francisco Arias	Orjais	0,52	0,08	0,60
Josefa López	Pasudela	1,80	0,24	2,04
Domingo Macía	Pozos	2,00	0,30	2,30
Domingo Díaz	Riogombar	0,68	0,10	0,78
Domingo Rodríguez	Idem	0,78	0,10	0,88
Manuel Arias	Idem	0,52	0,07	0,59
Manuela Baldonado	San Pedro	1,10	0,16	1,26
Josefa López	Santa Andrea	2,15	0,31	2,46
Domingo López Castro	Sosa	2,04	0,29	2,33
Manuel Arturo	Idem	0,22	0,03	0,25
Manuel Rodríguez Sánchez	Idem	0,78	0,11	0,89
José García	Subrado	1,21	0,17	1,38
José Pérez	Idem	1,35	0,22	1,57
María Podreda	Soub	3,02	0,45	3,47
Juan Saavedra	Begarradonda	2,68	0,41	3,09
Isabel Fernández	Alvarados	1,70	0,26	1,96
Baltasar Rodríguez	Idem	2,55	0,38	2,93
Fructuosa Rodríguez	Idem	1,56	0,23	1,79

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	COTAS		TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Nicolás González López.....	Hermidón.....	1,79	0,26	2,05
Antonio Cao.....	San Miguel.....	1,96	0,28	2,24
Pedro Cio.....	Idem.....	7,06	1,14	8,20
Jana Fernández García.....	Idem.....	0,45	0,06	0,51
Mateo Fernández.....	Idem.....	1,10	0,16	1,26
Ramón Alvaré.....	Villanueva.....	3,30	0,49	3,79
Cayetano Lomasa.....	Idem.....	2,74	0,41	3,15
Juan Barahola.....	Idem.....	2,52	0,37	2,89
Santa Ana Rodríguez.....	Idem.....	1,68	0,25	1,93
Domínguez Barreiro.....	Idem.....	0,25	0,03	0,28
Juana Borillo.....	Cerejal.....	0,25	0,03	0,28
Domínguez Rodríguez.....	Noreada.....	2,09	0,31	2,40
García Vázquez.....	Idem.....	0,79	0,11	0,90
Eulogio Anca.....	Pacios de Mondelo.....	0,15	0,06	0,21
Juan González.....	Idem.....	0,22	0,03	0,25
Cecilia López Navia.....	Idem.....	1,43	0,25	1,68
Margarita Tejido.....	Idem.....	2,45	0,36	2,81
Cástor Anca.....	Idem.....	0,25	0,03	0,28
Ramón González.....	Lojajós.....	2,87	0,42	3,29
Antonio García.....	Pacios de la Sierra.....	6,24	0,93	7,17
José Quejuga.....	Idem.....	5,77	0,86	6,63
José Rodríguez Soto.....	Idem.....	1,60	0,24	1,84
Felipe García.....	Penasrubias.....	0,52	0,07	0,59
Margarita Vila.....	Pacios de Quiroga.....	0,90	0,13	1,03
José Benito Díaz.....	Quiruga.....	2,07	0,28	2,35
Heracles de Esteban Rodríguez.....	Idem.....	0,79	0,11	0,90
Juana García.....	Idem.....	3,10	0,39	3,49
Benita Robledo.....	Idem.....	3,71	0,55	4,26
Josela Ferreiro.....	Idem.....	0,52	0,07	0,59
García Rodríguez.....	Idem.....	1,05	0,15	1,20
Espinoza Vázquez.....	Idem.....	0,53	0,07	0,60
Manuel Macía.....	Vierniel.....	24,95	3,73	28,68

Y a fin de que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presenté en San Claudio, á 28 de Febrero de 1910.—  
El Procurador, Manuel Larúa. P—967

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

**Alcaldía Constitucional de Alconchel.**

D. Celedonio González Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Alconchel.

Hago saber: Que habiendo sido comprobada en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 39 de la Ley, los nombres números 9 y 25 Defensores, expositos y Rodrigo Ez. Osito, respectivamente, hijos de padres desconocidos, eliminados de dicho alistamiento por acuerdo de este Ayuntamiento y expediente instruido al efecto por ignorado paradero desde hace más de diez años de éstos y de sus padres respectivos, se citan á unos y á otros interesados por medio del presente para que comparezcan y aleguen ante esta Alcaldía los motivos de su silencio, con el fin de incluirlos en el próximo alistamiento de 1911, toda vez que fueron eliminados del de este año con arreglo á la Real orden de 10 de Febrero de 1905, acordados que, de no comparecer, les parara el perjuicio á que hubiere lugar.

Alconchel, 18 de Febrero de 1910.—  
Celedonio González. M—988

**Alcaldía Constitucional de Audájar.**

D. Juan Hernández Pérez, Abogado, primer Teniente de Alcalde y Alcalde de esta villa de Audájar.

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo del actual

Reemplazo y de este cupo, con el número 51 del sorteo, Isidoro Romera Valero, hijo de Francisco y María Dolores, el cual, según manifiesta el padre, se encuentra en una compañía ecuestre, cuyo dueño se llama Pedro, y al mozo lo entienda por *Pase el tanto*, ó ignorándose el paradero del mismo, se cita, llama y emplaza al referido Isidoro Romera Valero, para que se presente antes del día 31 del actual en esta Alcaldía, al objeto de ser tallado y reconocido, alegando lo que tuviere por conveniente, ó remita los certificados, según el artículo 95 de la vigente ley de Reclutamiento; pues al no efectuarse será considerado prófugo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del interesado.

Andájar, 15 de Marzo de 1910.—Juan Hernández.—P. S. M., el Secretario accidental, Francisco de P. Egamuz. M—1074

**Alcaldía Constitucional de Audalillo.**

Ignorándose el paradero del mozo Ramón González Macho, hijo de Florentino y María, deshe el 24 de Febrero último, y no pudiendo ser citado para que comparezca al acto de clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar el día 6 del actual, se le cita por el presente para que lo efectúe el día 20 del actual, y hora de las diez de su mañana, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado prófugo y sujeto á las responsabilidades consiguientes, para lo cual se interesa su busca y captura, y, caso de ser habido, ponerlo á disposición de esta Alcaldía.

Astudillo á 4 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Mariano Castaño Plaza. M—989

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Estado de España. Huesca.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisibile, número 2.531, de pesetas nominales 1.501, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta sucursal en 13 de Febrero de 1906, á favor de D. Raul Best Ponson, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anuando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Huesca, 4 de Marzo de 1910.—El Secretario, Manuel Gállego Elola. X—486